

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 111-2015 MODIFICA PUCV JAIBA LIMON, REGION DE O'HIGGINS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1234 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 6 JUL. 2015

R. EX. N° 1802

VISTO: Lo solicitado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, mediante carta de fecha 04 de junio de 2015, C.I. SUBPESCA N° 6466-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 111/2015, de fecha 08 de junio de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Obtención de datos biológicos-pesqueros de jaiba limón (*Cancer porteri*) en la Región de O'Higgins mediante seguimiento de la flota artesanal y marcaje"**; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; la Resolución Exenta N° 1234 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1234 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para efectuar una pesca de investigación de prospección de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Obtención de datos biológicos-pesqueros de jaiba limón (*Cancer porteri*) en la Región de O'Higgins mediante seguimiento de la flota artesanal y marcaje"**.

Que mediante carta citada en Visto, la señalada Casa de Estudios ha solicitado modificar la autorización antes señalada en el sentido de incluir en el programa de monitoreo a 18 embarcaciones artesanales de Caleta Bucalemu, lo que permitirá realizar un levantamiento de información relativa a su operación en el marco de la pesca de investigación.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 111/2015 citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud considerando la necesidad de incluir las embarcaciones de la Caleta de Bucalemu para el adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y continuar con las siguientes etapas de la investigación.

Que en consecuencia y en mérito de lo expuesto, corresponde modificar la Resolución anteriormente individualizada, en los términos ya señalados por el solicitante.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 1234 de 2015, que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, domiciliada en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de prospección de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Obtención de datos biológicos-pesqueros de jaiba limón (*Cancer porteri*) en la Región de O'Higgins mediante seguimiento de la flota artesanal y marcaje"**, en el sentido de incorporar, a la nómina de naves participantes en el estudio, 18 embarcaciones artesanales de Caleta Bucalemu, según se indica:

Embarcación	RPA Embarcación	Nombre Armador	RUT Armador
BENJAMIN	923209	Oscar Bernardo Solar Gómez	14.526.261-5
LOS PITAS	902011	Jorge Leónidas Gómez López	10.895.457-4
CHICO PITA	928200	Jorge Leónidas Gómez López	10.895.457-4
CRISTOBAL I	960762	Juan Carlos Solar Gómez	10.629.196-9
CRISTOPHER	900336	Patricio Ricardo Leiton Torres	11.280.308-4
FELIPE II	962095	Patricio Ricardo Leiton Torres	11.280.308-4
DON TITO III	954974	Gilberto Rodrigo Ahumada Ahumada	10.922.828-1
EBEN-EZER	902004	Alejandro de la Cruz Guerrero Torres	09.599.902-6
EL CHUNGA II	957980	Noemí del Carmen López Órdenes	09.824.455-7
EL LEYTON	900331	Bernardo de la Cruz Leiton Torres	11.760.804-2
SAN MARCOS II	952807	Bernardo de la Cruz Leiton Torres	11.760.804-2
ELISABETH	954642	Jonny Enríquez Gómez López	14.334.532-7
GENESIS	956822	Aldo Enrique Marín Cordero	10.895.276-8
HURACAN II	962717	Enrique Antonio Cornejo Ordenes	09.890.765-3
LA SOFI	954560	Rhenzo Antonlo Solar Gómez	11.368.575-1
SANTA ROSA II	954991	José Gustavo Muñoz Muñoz	12.782.382-0
TOBY	959025	Mariluz De Las Mercedes López Guerrero	14.407.071-2
VAY II	959029	Pedro Enrique Solar Gómez	11.995.631-5

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.




PAUL SUNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



 MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
 DIVISION JURIDICA